



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

**RESOLUCIÓN No. 304  
20 de septiembre de 2016**

**“Por medio de la cual, Red Salud Armenia ESE adopta la definición de los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de los usuarios en el Servicio de Urgencias "Triage"”**

El Gerente (E) de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, donde se garantiza la cobertura para acceder al servicio público de salud en todos los niveles de atención, tal como se encuentra definido en los principios que desarrolla el sistema de seguridad social integral a fin de cumplir con sus objetivos.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra dentro de los derechos de las personas, relacionados con la prestación de servicios de salud el de recibir atención oportuna en el servicio de urgencias y en el mismo sentido, establece la prohibición a la negación de los servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 54 prevé que la prestación de los servicios de salud se ejecuta mediante la vinculación de las redes articuladas y organizadas por grados de complejidad, con el fin de atender las contingencias requeridas por los usuarios, de acuerdo a las características de sus necesidades.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4747 de 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso la incorporación de un sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias, denominado “Triage”, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud que tengan habilitados servicios de urgencias, así como de las entidades responsables de pago de servicios de salud en el contexto de la organización de la red de prestación de servicios de salud.

Que la Resolución 5596 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage".

Que las disposiciones anteriormente expuestas, están relacionadas con el Triage en el servicio de urgencias de Red Salud Armenia ESE y es un método idóneo de selección y clasificación de pacientes, permitiendo determinar la prioridad con la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

cual se atenderán los usuarios, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles.

Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en los últimos años se ha observado que en los servicios de urgencias del país y por ende, en el de Red Salud Armenia ESE, asiste un número importante de usuarios que acceden de manera rápida al sistema de salud sin que requieran una atención de este tipo, generando un incremento inusitado de demandas de atención de estos servicios, y por ende, el colapso de algunos de ellos.

Que en mérito de lo anterior

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer los criterios técnicos para la Selección y Clasificación de los usuarios en el Triage del servicio de Urgencias de Red Salud Armenia ESE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definición de Triage. El Triage en el Servicio de Urgencias de Red Salud Armenia ESE, es un Sistema de Selección y Clasificación de los usuarios, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles, que consiste en una valoración clínica breve y determina la prioridad en que el usuario debe ser atendido. El "Triage", como proceso dinámico que es, cambia tan rápidamente como lo puede hacer el estado clínico del paciente.

**ARTICULO TERCERO.** Alcance. Los parámetros y directrices de la presente resolución son de obligatorio cumplimiento en el servicio de urgencias Red Salud Armenia ESE.

**ARTICULO CUARTO.** Objetivos del "Triage". Los objetivos del Triage, son:

- a. Asegurar una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes que llegan a los servicios de urgencias, identificando a aquellos que requieren atención inmediata.
- b. Seleccionar y clasificar los pacientes para su atención según su prioridad clínica y los recursos disponibles en la institución.
- c. Disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad de los pacientes que acuden a los servicios de urgencia.
- d. Brindar una comunicación inicial con información completa que lleve al paciente y a su familia a entender en qué consiste su clasificación de



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

Triage, los tiempos de atención o de espera que se proponen y así disminuir su ansiedad.

**Parágrafo.** En ninguna circunstancia el "Triage" podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias

**ARTICULO QUINTO.** Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo:

- a. **Triage I:** Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.
- b. **Triage II:** La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.
- c. **Triage III:** La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa. La atención debe estar entre los 45 y 90 minutos.
- d. **Triage IV:** El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. La atención debe prestar entre los 90 minutos y las 24 horas.
- e. **Triage V:** El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano. La atención debe prestar entre los las 24 horas y 72 horas.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

**ARTICULO SEXTO.** Personal responsable del Triage. En los servicios de urgencias de baja complejidad, como es el caso de Red Salud Armenia ESE, el "Triage", será realizado por auxiliares de enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria con la supervisión del profesional de enfermería o médico correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Responsabilidades del personal que realiza el "Triage". El personal que realiza el Triage Red Salud Armenia ESE es responsable de:

- a. Garantizar el orden en el que se realizará el "Triage" a las personas que acudan al servicio de urgencias.
- b. Entrevistar al paciente y/o acompañante.
- c. Evaluar de manera oportuna y pertinente al paciente.
- d. Clasificar al paciente de acuerdo con la presente resolución.
- e. Registrar de los datos obtenidos en el proceso de "Triage".
- f. Informar al paciente y/o acompañante el resultado de la clasificación realizada, el área de tratamiento y el tiempo estimado de espera para la atención inicial de urgencias, con observancia de los parámetros.

**ARTICULO OCTAVO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dado en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**JULIAN MAURICIO TREJOS HERNÁNDEZ**  
Gerente (E)

Elaboró y Proyectó: Jose Luis Rubio Pava – Contratista Comunicaciones

Revisó: Carlos Mario Cañas Cuartas - Subgerente de Planificación Institucional

VoBo: Martha Inés Martínez Arias - Oficina Asesora Jurídica

**VIGILADO Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario: 8000370 – Bogotá, D.C.  
Línea Ortopedia Nacional: 018000910883